

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 23 Y 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

**NORMAS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE
VACACIONES**

1. Las Unidades Médicas y Administrativas de ISSSTECALI, de acuerdo a las necesidades del servicio, determinarán las fechas en que el trabajador tomará su periodo de vacaciones haciéndolo llegar a la Dirección de Recursos Humanos en los tiempos que para tal efecto ésta establece, misma que publicará el calendario departamental correspondiente durante el mes de Enero de cada año, a fin de que los trabajadores lo conozcan.
2. Los trabajadores deberán solicitar mediante el formato de solicitud de vacaciones a la Dirección de recursos Humanos su periodo de vacaciones de conformidad a su fecha de ingreso a laborar, señalando el día que inicia el periodo y el día que este termina, con el visto bueno del Jefe inmediato.
3. El Titular de la Dirección de Recursos Humanos autorizará las vacaciones al trabajador mediante el formato de autorización de vacaciones a través del trámite correspondiente en el Sistema de Recursos Humanos de ISSSTECALI (SRHI) enviando al área de adscripción del trabajador copia del formato de autorización de vacaciones firmada por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos y original para el trabajador.
4. Los trabajadores disfrutarán de sus periodos vacacionales completos y no podrán disfrutar dos o más periodos juntos.
5. La excepción de la regla señalada en el punto anterior, consiste en que el personal de los diferentes niveles en razón a las características de las funciones que realizan y las necesidades del servicio podrán disfrutar durante el año de manera continua o discontinua sus periodos vacacionales que le correspondan, con la debida autorización de su Jefe inmediato.



**NORMAS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS
SOBRE VACACIONES**

6. En atención a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, así como el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, se precisa lo siguiente:
 - a) Durante el primer año de labores no deberá disfrutarse de ningún periodo de vacaciones.
 - b) Cumplido el año de labores, se tendrá derecho a gozar del primer periodo semestral de diez días hábiles de vacaciones y después de un año seis meses laborado, se tendrá derecho a gozar del segundo periodo de otros diez días hábiles, aumentando un día por periodo , por cada año de servicio cumplidos hasta llegar a quince días por cada periodo. Después de diez años de labores se aumentarán dos días por periodo hasta llegar a veintisiete días por cada periodo, de conformidad a la tabla de vacaciones por años de servicio.
7. Si por fuerza mayor es necesario cambiar la fecha de las vacaciones del trabajador después de publicado el calendario, dicho cambio se hará por acuerdo entre el trabajador y su Jefe inmediato.
8. Las vacaciones prescriben en un año, contando a partir de la fecha en que nace el derecho a disfrutarlas, según lo dispuesto por el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, salvo aquellas que por necesidades del servicio le fueron pospuestas al trabajador.
9. Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios en ISSSTECALI, tendrá derecho a que se le cubran económicamente las vacaciones no disfrutadas durante el último año de servicios y las que por necesidades del servicio le fueron pospuestas al Trabajador, o las proporcionales si el trabajador cuenta con menos de un año de servicio prestado.



**NORMAS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS
SOBRE VACACIONES**

10. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Contraloría Interna de ISSSTECALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Norma Administrativa entrará en vigor el día de su aprobación por Junta Directiva de ISSSTECALI.

Mexicali Baja California a, 16 de Febrero del 2011.

ATENTAMENTE



**RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL